



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**HACIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
– DIGECOG –**

# PROCEDIMIENTO DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES



Diciembre 2020  
Santo Domingo, República Dominicana.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	<b>Código: DG-PC-01-23</b>
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	<b>Fecha Emisión: abril 2015</b>
		<b>Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020</b>

## I. Objetivo

Establecer los lineamientos para realizar el proceso de depuración de saldos contables con la finalidad de que las cuentas contables y los estados financieros expresen la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas y permitan tener información confiable, oportuna, comparable, para la rendición de cuentas y la transparencia.

## II. Alcance

1. El presente procedimiento aplica para las unidades contables y/o instituciones siguientes:
  - a. **Gobierno Central:** (Congreso Nacional, El Consejo Nacional del Poder Judicial, Los Organismos Constitucionales “Tribunal Superior Electoral, Tribunal Constitucional, el Defensor del Pueblo, Junta Central Electoral, Cámara de Cuentas de la R. D”, Presidencia de la República, los Ministerios y sus Dependencias),
  - b. **Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financiera,**
  - c. **Instituciones Públicas de la Seguridad Social,**
  - d. **Gobiernos Locales.**
2. **Aplica para los rubros siguientes:**
  - a. Efectivo y Equivalente de Efectivo,
  - b. Cuentas por Cobrar,
  - c. Préstamos en Condiciones Favorables,
  - d. Inversiones,
  - e. Contratos de Construcción,
  - f. Propiedad Planta y Equipo (PPE),
  - g. Activos Intangibles,
  - h. Concesiones,
  - i. Otras Cuentas de Activo,
  - j. Cuentas por Pagar,
  - k. Deudas por Anticipos Financieros,
  - l. Endeudamiento Público,
  - m. Otras Cuentas de Pasivo.

 <b>Dirección General de Contabilidad Gubernamental</b> Dirección de Normas y Procedimientos		
Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	<b>Código: DG-PC-01-23</b>
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	<b>Fecha Emisión: abril 2015</b>
		<b>Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020</b>

### III. Responsables de la Ejecución

- a. Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE),
- b. Área Administrativa y/o Financiera,
- c. Área de Contabilidad,
- d. Área Jurídica.

### IV. Base Legal y Normativa

1. Constitución de la Republica dominicana, Art, 245, proclamada el 15 Julio del 2010.
2. Ley No. 126-01 de fecha 27 de Julio 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y su Reglamento de Aplicación 526-09, del 21 julio 2009.
3. Circular No. MH-2020-021295 d/f 23 de septiembre 2020, suscrita por el Sr. José Manuel Vicente, Ministro de Hacienda.
4. Procedimiento de Cuentas por Cobrar (DG-INS-06-07), d/f octubre 2017, emitido por la DIGECOG.
5. Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP):
  - a. NISCP 1. Presentación de Estados Financieros,
  - b. NISCP 2. Estado de Flujo de Efectivo,
  - c. NICSP 3. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores,
  - d. NICSP 4. Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera,
  - e. NICSP 5. Costos por Préstamos,
  - f. NICSP 11. Contratos de Construcción,
  - g. NICSP 12. Inventarios,
  - h. NICSP 16 Propiedades de Inversión,
  - i. NICSP 17. Propiedades, Planta y Equipo,
  - j. NICSP 23. Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación,
  - k. NICSP 26. Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo,
  - l. NICSP 28. Instrumentos Financiero Presentación,
  - m. NICSP 29. Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición,
  - n. NICSP 31. Activos Intangibles.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

## V. Documentos e Informaciones Necesarias para Iniciar el Proceso de Depuración de Saldos.

- a. Libros: Diario General, Mayor General, Mayores Auxiliares, y otros documentos utilizados para los fines,
- b. Balanza Comprobación,
- c. Movimientos de las cuentas desde la fecha del primer registro que forman parte de los balances o saldos a depurar,
- d. Estados Financieros comparativos de ejercicios anteriores elaborados por la Institución,
- e. Cuentas que componen la partida de los Activos Financieros y no Financieros y otros,
- f. Inventario Físico de los Bienes Concesionados,
- g. Documentos que avalen los Arrendamientos Financieros, los no Financieros y otros,
- h. Cuentas que componen la partida de Pasivos Financieros,
- i. Cuentas que componen la partida de Ingresos,
- j. Ficha técnica o estado económico de la obra,
- k. Código SNIP de la obra para rastrear su proceso.

## VI. Políticas

1. **Se creará una Comisión Técnica de Depuración de Saldos** en cada una de las Unidades Contables del Sector Público no Financiero, que tendrá como responsabilidad determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, tomando como base los saldos que se hayan identificado.
2. **La Comisión Técnica de Depuración de Saldos**, en cada entidad será dirigida por la máxima autoridad del área financiera, compuesta por los siguientes funcionarios:
  - a. Gerente Administrativo y Financiero,
  - b. Gerente Financiero,
  - c. Encargado de Contabilidad,
  - d. Gerente de Tecnología,
  - e. Encargado de Activos Fijos,
  - f. Área Técnica de Proyecto,
  - g. Encargado de Planificación y Desarrollo
  - h. Consultor Jurídico.
3. A efecto de cumplir con sus funciones, la **Comisión Técnica de Depuración de Saldos Contable** podrá solicitar asesoramiento a los entes rectores y a cualquier otra entidad pública que considere necesario.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

4. **La Comisión Técnica de Depuración de Saldos**, debe elaborar un diagnóstico situacional de todas las cuentas que conformen los rubros de los estados financieros contables objeto de depuración, basado en cambios de políticas contables, estimaciones, correcciones de errores u omisiones y otros.
5. **La Comisión Técnica de Depuración de Saldos**, en coordinación con la DIGECOG mediante un oficio, dirigido a la Dirección Administrativa Financiera Integrada (DAFI), solicitará los reportes (Query) o resumen de saldos por cuentas contables (Balanza de Comprobación) de cada una de las entidades contables, bajo su responsabilidad, que contengan las informaciones de los años a depurar.
6. **La Comisión Técnica de Depuración de Saldos**, verificará que el proceso de descargo de bienes de las instituciones cumpla con la metodología establecida por la Dirección General de Bienes Nacionales.
7. **La Comisión Técnica de Depuración de Saldos**, analizará los asientos de ajustes contables realizados en años anteriores, para no duplicar los registros de forma positiva o negativa en los saldos de las cuentas.
8. **La Comisión Técnica de Depuración de Saldos**, verificará los conceptos y las imputaciones en los Devengados y Libramientos, que son los documentos soporte de los asientos contables correspondientes a períodos anteriores a depurar, con la finalidad de tener informaciones útiles de los saldos de las cuentas contables.
9. **La Comisión Técnica de Depuración de Saldos**, luego del estudio y evaluación de la documentación correspondiente, presentará a la entidad el registro de los aumentos o disminución de las partidas afectadas con sus respectivos importes, mediante Acta de Depuración Contable firmada por todos los miembros del equipo.
10. **La Comisión Técnica Depuración de Saldos**, enviará al área correspondiente los informes, para que se realicen las propuestas de asientos de ajustes y/o reclasificaciones de las cuentas a depurar. Estas deberán ser autorizadas por las autoridades competentes. Una vez aprobadas las propuestas de asientos contables procederán a su registro en el módulo de contabilidad del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).
11. **La Comisión Técnica de Depuración de Saldos contables en cada institución**, documentará cada registro de asiento, con los reportes generados del SIGEF y otros soportes utilizados en la incorporación y/o baja de los bienes, derechos y obligaciones que afecten el patrimonio del estado.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

12. **La Comisión Técnica de Depuración de Saldos**, realizará informes técnicos mensuales u otro período menor del grado de avance del proceso de depuración, el cual contendrá los hallazgos, el análisis de los saldos, las correcciones de errores u omisiones y sugerencias para los posibles ajustes y/o reclasificaciones de las cuentas contenidas en el acta de depuración de saldos.
13. **La Comisión Técnica de Depuración de Saldos**, al concluir dicho proceso, deberá elaborar un informe final que contenga todas las cuentas saneadas, así como el total de valores depurados con las propuestas de asientos y remitirlos a la DIGECOG, mediante el documento denominado acta de saneamiento. Además, deberá incluir las recomendaciones para la depuración de los saldos, a los fines de mitigar las oportunidades de mejoras.
14. **La Comisión Técnica Institucional de Depuración de Saldos** y los analistas de la DIGECOG asignados a cada Unidad Ejecutora, deberán dar asesorías y seguimientos en aspectos técnicos y normativos a los funcionales institucionales, para garantizar que se mantengan las cuentas saneadas de cada período.
15. **La Dirección General de Contabilidad Gubernamental** llevará a cabo las labores de asesoría técnica y normativas necesarias, que permitan determinar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el proceso de depuración de saldos contables.
16. **La Comisión de Liquidación de Instituciones Públicas**, deberá asumir junto a la DIGECOG, las acciones de saneamiento contable de todas las entidades del Estado que se encuentran en proceso de liquidación, bajo su custodia.
17. **Es atribución fundamental del Director General de Bienes Nacionales**, levantar y mantener al día el registro de la propiedad inmobiliaria del Estado y el de sus organismos autónomos. En consecuencia, anotará con exactitud en los libros destinados al registro de dichos inmuebles todas las operaciones que se realicen con las propiedades inmobiliarias del Estado y las de sus organismos autónomos. (Art. 1. Capítulo I, Reglamento No. 6105, sobre Bienes Nacionales, de 1949).
18. **La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP)** será aplicada en toda transacción, evento o condición. La Comisión Técnica de Depuración de Saldos tendrá que usar el juicio al desarrollar y aplicar una política de contabilidad que resulte en información relevante y confiable para las necesidades en la toma de decisiones de los usuarios, donde los estados representen fielmente la posición financiera y los flujos de efectivo de la entidad.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	<b>Código: DG-PC-01-23</b>
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	<b>Fecha Emisión: abril 2015</b>
		<b>Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020</b>

19. **En ausencia de una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público**, que sea aplicable de manera directa, se deberán observar los requerimientos y la orientación contenida en otras NICSP que se refieran a problemas similares o relacionados con las definiciones, los criterios para reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos ordinarios y gastos que se describen en otras NICSP.
20. El proceso de depuración de saldos iniciará con la identificación, revisión y análisis de los saldos, los cuales deberán estar sustentados en los documentos de respaldo correspondientes de su registro.
21. Para la depuración de saldos se debe identificar:
  - a. Las partidas que presenten inconsistencias,
  - b. La situación actual de las cuentas y de las existencias de bienes,
  - c. Los montos y condiciones para depurar las partidas,
  - d. El sustento o documentación de las partidas objeto de la depuración,
  - e. Las partidas que periódicamente presentan aumentos o disminución en sus balances sin ser su naturaleza.
22. El proceso de depuración de los saldos contables en las instituciones del Sector Público no financiero (SPNF), estará soportado en papeles de trabajo que evidencien las actividades llevadas a cabo, estos deben ser:
  - a. Actas de aprobación de la depuración,
  - b. Facturas de venta, de compra y de rentas,
  - c. Títulos valores y certificados de depósitos,
  - d. Títulos de propiedad o un acto de derecho administrado,
  - e. Reportes de toma física de inventarios,
  - f. Comprobantes de pago y de ingreso,
  - g. Extractos bancarios y conciliaciones bancarias,
  - h. Informes de procedimientos aplicados o estudios realizados,
  - i. Comprobantes de ajuste o cualquier otro documento que solicite la DIGECO,
  - j. Ficha Técnica o Estado económico de la obra,
  - k. Formulario del Devengado y/o el Libramiento,
  - l. Reportes de pagos realizados.
23. El área de contabilidad de la entidad examinará y analizará las cuentas de los estados financieros y elaborará la Balanza de Comprobación, con el propósito de identificar aquellos saldos que no muestren debidamente su procedencia; así como para determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	<b>Código: DG-PC-01-23</b>
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	<b>Fecha Emisión: abril 2015</b>
		<b>Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020</b>

24. El área de contabilidad de la entidad identificará y analizará los saldos de las cuentas del estado de situación financiera, con el propósito de determinar aquellos que no muestren condiciones de recuperabilidad y exigibilidad; así como de integrar la evidencia documental del seguimiento.
25. Los Activos Corrientes fiablemente medibles, producto del inventario y que no hayan sido ejecutados a través del SIGEF, se reconocerán acreditando el patrimonio gubernamental y debitando la clase de activo que corresponda, de acuerdo al Plan de Cuentas Contable.
26. Los saldos en Cuentas Bancarias institucionales incorporadas al SIGEF, que en el momento del inventario presenten diferencias con relación al libro de tesorería, se someterán a revisión hasta encontrar la evidencia que respalda la diferencia y se reconocerán contra la cuenta de Resultados de Años Anteriores, o el rubro según el hecho económico y financiero que corresponda.
27. Las diferencias en los saldos de las Cuentas Bancarias Institucionales no incorporadas al SIGEF, se reconocerán contra la cuenta de Resultados de Años Anteriores o la cuenta que corresponda, según el hecho económico y financiero; además deberán ser incorporadas al SIGEF.
28. Los saldos mostrados en las cuentas de compras en tránsito deberán ser validados con los documentos de origen del hecho económico, estableciendo la confirmación de la recepción del mismo, para fines de realizar las reclasificaciones contables correspondientes.
29. Para la baja de los registros contables de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo por causas de pérdida, robo, siniestro, entre otros; el área jurídica, en coordinación con la “Comisión Técnica de Depuración de Saldos” de la institución, deberá emitir un informe o certificación que contengan la documentación de soporte del proceso. Ver las Políticas No. 4, 5 y 6 del Procedimiento de Baja de Bienes.
30. Antes de valuar un elemento de Propiedades, Planta y Equipo, se debe verificar si el mismo no corrió con el proceso normal de libramiento, es decir, si en el proceso de construcción del inmueble, se tramitaron los fondos a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF). De ser así, también deberán verificar si la construcción fue realizada por una o varias instituciones, a los fines de cuantificar el valor real de la inversión y realizar los ajustes contables en cada una de estas.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

31. Para Valuación de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo, se debe realizar un levantamiento previo de información del inmueble para depurar los valores de cada tasación; en este levantamiento debe constar la siguiente información:
  - a. Período de inicio y finalización de construcción del inmueble,
  - b. Instituciones u organismos que realizaron la construcción del inmueble,
  - c. Procedencia de los fondos utilizados para su construcción. Es decir, si los recursos provienen del presupuesto, identificar el número del Devengado, Libramiento, período y monto. Si provienen de Préstamos (Unidad Ejecutora, período y nombre del proyecto). Si es por donaciones (Período de la donación, entidad u organismo donante, tipo de donación efectivo o especies y valor de la donación), y por último, recursos provenientes de captación directa u otras fuentes.
32. Si como producto del inventario físico, se evidencian activos registrados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB) o en el sistema informático que utilice la institución, deberá confirmarse con los saldos contables para evitar duplicidad y hacer los ajustes que correspondan.
33. Para la valuación del inmueble, este debe existir y estar bajo el dominio y posesión de una institución pública. Debe contar necesariamente con la siguiente información para su levantamiento:
  - a. Documentos Legales: Título del elemento de Propiedad, Planta y Equipo. En caso de no existir el mismo: ubicar las designaciones Catastrales, Cartografía, Plano, entre otros,
  - b. Tasación del Catastro Nacional,
  - c. Parámetros de tasación según el Reglamento por el Catastro Nacional. Resolución No. 001-06 de fecha 25 de septiembre de 2006, Decreto del Poder Ejecutivo No 555-03 de fecha 10 de junio de 2003,
  - d. Distribución del Bien: En el caso de que el bien sea utilizado por varias instituciones,
  - e. Cuando no existe el título consultar: Anteriores usuarios o dueños,
  - f. Años que tiene la institución con el activo,
  - g. Monto de las inversiones en caso de mejoras.
34. Para los casos en que varias instituciones ocupen un inmueble, se deberá delimitar el mismo según su ocupación y cargar la valuación del inmueble por institución ocupante.
35. Cada institución será responsable de requerir la certificación del aumento de la vida útil a un experto técnico facultado. Cuando se trate de reparaciones que aumenten la vida útil del activo, será reconocida como incremento de su valor (capitalización). Ver política 4 del Procedimiento de Adquisición y Alta de Bienes.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	<b>Código: DG-PC-01-23</b>
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	<b>Fecha Emisión: abril 2015</b>
		<b>Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020</b>

36. De los Bienes Inmuebles, que las instituciones no cuenten con los documentos que sustenten la propiedad del bien, deberán cumplir lo dispuesto por la Dirección General de Bienes Nacionales para la depuración física y legal de regularización, determinando la diferencia entre el valor de tasación (valor mercado) y el valor en libros (si aplica) para proceder a la depuración contable, sin perjuicio a las responsabilidades a que hubiera dado lugar.
37. Los Bienes Inmuebles que surjan por reclasificaciones de las cuentas contables, construcciones y mejoras en proceso o ejecutadas por administración, deberán ser reconocidos con todos los costos incurridos hasta la puesta en funcionamiento de este. Ver las Políticas: Procedimiento de Bienes u Obras en Proceso.
38. Luego de realizada la depuración, el incremento de importes en Propiedades, Planta y Equipo tendrán como contrapartida las cuentas Resultados de Años Anteriores. En el caso que la ejecución presupuestaria sea durante el ejercicio fiscal, se cargará a la cuenta de Activo o al Gasto, dependiendo de la entidad receptora del bien y cuando sea para la venta se llevará a Inventario. Cuando se traten correcciones de errores, se aplicará la NICSP 03 “políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores”.
39. Las diferencias en los saldos por pérdida o deterioro, surgidas entre el valor en libro y el inventario físico en los saldos, serán reconocidas contra la cuenta de Resultados de Años Anteriores, según corresponda, y las diferencias que aumenten el valor del inventario se registrarán contra el Patrimonio.
40. Los activos que se encuentren registrados en el SIAB y de los cuales no se obtenga evidencia física en la institución, se reconocerán como un gasto por deterioro y como soporte del ajuste, deberán anexar copias del descargo ante la Dirección General de Bienes Nacionales, acta notarial policial u otros documentos que sustenten su disposición refrendado por la administración y la Contraloría General de la República.
41. Los activos no corrientes medible fiablemente producto del inventario y que no hayan sido adquiridos a través del SIGEF, luego de reconocer sus respectivas depreciaciones y/o realizar las revaluaciones correspondientes, se reconocerán debitando el gasto por deterioro o por depreciación con crédito al activo que corresponda y acreditando la cuenta del patrimonio y debitando la cuenta de los activos, respectivamente.
42. Los inmuebles levantados que cuenten con la documentación (Título de Propiedad o Acto Administrativo) que acredite a la institución como propietaria o al Estado Dominicano, de los cuales ejerce control, deberán incorporarse al SIAB y registrarse en la contabilidad.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	<b>Código: DG-PC-01-23</b>
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	<b>Fecha Emisión: abril 2015</b>
		<b>Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020</b>

43. Si como producto del inventario general, se evidencian inmuebles con más de diez (10) años en proceso de construcción a través del SIGEF, deberán someterse a una experticia para determinar el deterioro, y se reconocerá contra la cuenta de Resultados de Años Anteriores.
44. Cuando producto del inventario general se evidencian inmuebles con más de diez (10) años en proceso de construcción y no ejecutados a través del SIGEF, deberá incorporarse a la contabilidad, previa experticia.
45. En el caso de no ser posible determinar la existencia física de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo, se reflejará en una nota del expediente de depuración con todas las actividades realizadas, tales como: informes de auditoría, denuncia policial y otros.
46. Los Pasivos Corrientes fiablemente medibles producto del inventario, se reconocerán debitando el patrimonio gubernamental y acreditando la clase de pasivo que corresponda, de acuerdo con el Plan de Cuentas Contables.
47. Las obligaciones con terceros no ejecutadas a través del SIGEF, deberán incorporarse con la documentación correspondiente y previa evaluación de la Contraloría General de la República.
48. Una vez terminado el proceso de depuración de saldos, los responsables deberán actualizar los registros que correspondan en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB) y/o en el sistema informático que utilice la institución.
49. Las diferencias en los importes del rubro cuentas por pagar determinadas en la confirmación de saldo remitidos a los proveedores y/o acreedores, serán objeto de ajuste teniendo como contrapartida la cuenta “Resultados de Años Anteriores”, excepto en los casos de corrección de error, en que se aplicará la “NICSP 03 Políticas Contables, Cambios en Estimaciones y Errores”.
50. Los cambios estimados en la contabilidad (por ejemplo, cambio en la vida útil de un activo) se contabilizarán en los períodos corrientes y futuros según establece la NICSP 03 Políticas Contables, Cambios en Estimaciones y Errores.
51. Se considerará como error en la aplicación de políticas contables, las omisiones e inexactitudes, errores aritméticos, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes en los saldos presentados en los Estados Financieros al momento de su elaboración. El efecto, de la corrección de un error de períodos anteriores no se incluirá en el resultado (ahorro o desahorro) del período en el que se descubra.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

52. Los cambios que se produzcan en el valor razonable de los instrumentos financieros por efecto de la variación de su cotización, se registrarán directamente en el patrimonio (Inventario Disponible) hasta que el activo financiero cause baja en el balance, momento en que se imputará a la cuenta de resultados.
53. Cuando la entidad aplique una nueva política contable retroactivamente la aplicará a la información comparativa de períodos anteriores, retrotrayéndose en el tiempo tanto como sea practicable. La aplicación retroactiva a un período anterior no será practicable a menos que sea posible determinar el efecto acumulado, tanto sobre los saldos de apertura como sobre los de cierre del estado de situación financiera correspondiente a ese período.
54. Las notas a los Estados Financieros de las instituciones deberán revelar los efectos financieros del proceso de depuración y ajuste de los saldos contables.
55. El Área Administrativa y Financiera debe mantener los saldos actualizados de las operaciones económicas y financieras registradas en el módulo de contabilidad, contenido en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y en el sistema contable de uso institucional.
56. Es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), el titular del Área Administrativa y Financiera, el Contador Institucional y los colaboradores que intervienen en los procesos de las informaciones económicas y financieras, mantener actualizadas todas las operaciones que impactan los saldos contables para garantizar la transparencia y rendición de cuentas, tales como: Arqueos de cajas, valores y cheques, conciliaciones bancarias, cuentas por cobrar, inventarios a bienes de consumo, inventarios periódicos de los elementos, Propiedades Planta y Equipo, intangibles, proceso de depreciación y amortización, cuentas por pagar, entre otros.

## VII. Depuración Especifica de las Cuentas del Estado de Situación Financiera

- Activos Corrientes a depurar,
- Equivalente de Efectivo,
- Inversiones Financieras,
- Depuración de Construcciones y Mejoras, Proyectos de Inversiones por Cuenta Propia,
- Depuración de Cuentas por Cobrar,
- Depuración de Anticipos Financieros a Corto Plazo (Gastos Anticipados),
- Depuración de Inventarios por el Método PEPS (Bienes de Consumo),
- Depuración de Propiedades, Planta y Equipo,
- Depuración de Pasivos.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

## VII.1 Activos Corrientes a Depurar

1. Analizar los saldos que representan el efectivo y/o equivalente de efectivo para depurar.
  - a. El efectivo a depurar será:
    - Efectivo caja y banco,
    - Cheques registrados a la fecha,
    - Transferencia bancaria,
    - Caja chica y valores en custodia,
    - Conciliación bancaria.
  - b. La cuenta objeto a depurar será la que resulte del análisis rubro caja, banco u otras cuentas de la naturaleza de este rubro,
  - c. Se debe realizar un análisis sobre la cuenta específica, la cual debe estar sustentada en documentos relacionados a la depuración contable,
  - d. Se debe verificar los registros realizados en el Libros: Diario General y el Traslado al Mayor General y Mayores Auxiliares y conciliarlo con las cuentas del Mayor General y el Mayor Auxiliar,
  - e. Verificar el o los Libros Bancos de la Institución, las conciliaciones bancarias, además de analizar los cheques y transferencias registrados,
  - f. Efectuar la conciliación de los saldos de las cuentas contables versus las cuentas bancarias de la Tesorería,
  - g. Conciliar los tipos de transacciones del sistema de tesorería que impactan la contabilidad,
  - h. Verificar los fondos de caja chica, los informes de arqueo y los cuadros que deben ser consistentes con los saldos de caja chica y valores en custodia,
  - i. Analizar la ejecución de las transferencias y los fondos destinados para las instituciones del sector público no financiero,
  - j. Identificar y analizar las donaciones recibidas y otorgadas según el levantamiento de información,
  - k. Si no existe una cuenta de ajuste en la depuración de la cuenta de efectivo, se ajustará a Resultados de Períodos Anteriores. En caso de que sea dentro del período fiscal se afectará la cuenta de efectivo que corresponda.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-PC-01-23
Contenido	Procedimiento Depuración de Saldos Contables	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

## VII.2 Equivalente de Efectivo

- a. Los equivalentes de efectivo a depurar son:
- Los depósitos a plazo igual o menor a tres meses,
  - Las inversiones a corto plazo o menor a tres meses,
  - Las participaciones en fondo mutuo, menor a tres meses,
  - Los instrumentos que cotizan en el mercado de activo,
  - Otras inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en efectivo, y que su vigencia no exceda los tres meses a partir de la emisión.
- b. Se analizará que el equivalente de efectivo sea destinado a atender los pagos de corto plazo,
- c. Se debe realizar un análisis sobre la cuenta específica, la cual debe estar sustentada en documentos relacionados a la depuración contable,
- d. **La Comisión Técnica de Depuración de Saldos** verificará que los depósitos a plazo que se consideran equivalentes de efectivo tengan un vencimiento próximo a los tres meses o menos, y se medirán en forma posterior a su vencimiento por el capital, más los intereses,
- e. Los instrumentos que cotizan en el mercado de activo y califican como equivalente de efectivo, se medirán a su valor cotizado,
- f. Verificar que los equivalentes de efectivo no sean considerados como inversión financiera a corto o largo plazo, Siempre y cuando no superen los 3 meses,
- g. Verificar que las inversiones corrientes a corto y largo plazo no sean consideradas como un el equivalente de efectivo,
- h. **La Comisión Técnica de Depuración de Saldos** verificará que los fondos mutuos en inversión que estén registrados en los libros de contabilidad de la entidad sean menores a tres meses y que los saldos sean igual que los documentos que le den soporte,
- i. **La Comisión Técnica de Depuración de Saldos** analizará que los equivalentes de efectivo sean fácilmente convertibles en liquidez y que están sujetos a un riesgo insignificante de cambio en su valor.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

### VII.3 Inversiones Financieras Corto Plazo

- a. Las inversiones financieras a depurar son:
  - Inversiones al valor razonable con cambio en el resultado,
  - Inversiones mantenidas para negociar,
  - Títulos y valores,
  - Instrumentos financieros. (avales, garantías y pólizas, retenciones a pagar y valores en custodia).
- b. Se debe realizar un análisis sobre la cuenta específica, la cual debe estar sustentada en documentos relacionados a la depuración contable,
- c. Realizar inventario de los instrumentos financieros,
- d. Validar los registros de los intereses, comisiones generadas por los instrumentos financieros,
- e. Verificar los derechos contractuales a recibir activos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables,
- f. Verificación de los instrumentos financieros con opción a ventas versus los registros en libros, si están a valor de mercado,
- g. Se analizará si las bajas en cuenta de los activos financieros se realizaron cuando los derechos contractuales sobre flujos de efectivo expiraron,
- h. Efectuar la búsqueda de evidencia documental interna y externa para sustentar la realidad de los saldos objeto del ajuste,
- i. Validar que las inversiones sean valuadas a su costo, el cual será el precio de la transacción que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los gastos de transacción que sean directamente atribuibles,
- j. Verificar que los activos financieros disponibles para la venta sean medidos a su valor razonable, sin deducir los costos de transacción en los que se pudieran incurrir en la venta,
- k. Al cierre de cada ejercicio deben efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero disponible para la venta con característica de riesgo se haya deteriorado, como consecuencia de uno o varios eventos ocurridos después de su reconocimiento inicial.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

## VII.4 Inversiones Financieras a largo plazo

- a. Las inversiones financieras a depurar son:
  - Instrumentos de patrimonio,
  - Títulos y valores,
  - Créditos a largo plazo,
  - Valores representativos de deuda a largo plazo. bonos u otros valores,
  - Instrumentos financieros. (avales, garantías y pólizas, valores en custodia),
  - Créditos a largo plazo,
  - Otras inversiones a Largo Plazo.
- b. Se debe realizar un análisis sobre la cuenta específica, la cual debe estar sustentada en documentos relacionados a la depuración contable,
- c. Realizar inventario de los instrumentos financieros a largo plazo,
- d. Validar los registros de los intereses, comisiones generados por los instrumentos financieros a largo plazo,
- e. Verifica que las inversiones a largo plazo no estén registradas a corto plazo,
- f. Verificar que las inversiones estén a más de un periodo fiscal,
- g. Se analizará si las bajas en cuenta de los activos financieros se realizaron cuando los derechos contractuales sobre flujos de efectivo expiraron,
- h. Efectuar la búsqueda de evidencia documental interna y externa para sustentar la realidad de los saldos objeto del ajuste,
- i. Validar que las inversiones son valuadas a su costo, el cual será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los gastos de transacción que sean directamente atribuibles a largo plazo,
- j. Al cierre de cada ejercicio deben, efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero disponible para la venta, con característica de riesgo se haya deteriorado, como consecuencia de uno o varios eventos ocurridos después de su reconocimiento inicial.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

## VII.5 Depuración de Construcciones y Mejoras, Proyectos de Inversiones por Cuenta Propia.

- a. Identificar las cuentas contables objeto de depuración,
- b. Se debe realizar un análisis sobre la cuenta específica, la cual debe estar sustentada en documentos relacionados a la depuración contable,
- c. Generar del SIGEF los reportes correspondientes, como son: Dinámico de Contabilidad, Balance de Sumas y Saldos, Dinámico del Gasto y la Ejecución del Presupuesto; así como verificar los saldos en las cuentas, a fin de conciliar sus balances con los que reposan en las instituciones,
- d. Elaborar un cuadro analítico con las informaciones generadas por los reportes mencionados anteriormente. Se utilizará para identificar el estatus de las construcciones y mejoras (determinar si son de patrimonio público, de terceros o institucional),
- e. En el caso de los estudios de pre inversión se cargará el costo al proyecto siempre y cuando se confirme su viabilidad, de lo contrario se considerará un gasto del periodo,
- f. Se debe identificar la tipología de los Proyectos de Inversión: Capital fijo, capital humano y creación de conocimiento, tomando en consideración el código del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP),
- g. Mediante el código SNIP, número que identifica el proyecto de inversión desde su inicio hasta su término acompañado del nombre del proyecto, se utilizará para identificar y depurar el estatus del proyecto durante los 5 años de duración, y así obtener el monto de este,
- h. Los Proyectos de Capital Fijo, tales como: Obras físicas, escuelas, hospitales, carreteras, puentes, túneles, desarrollo forestal, obras de energías, acueductos y otros que estén en condiciones de entrar en operación, serán objeto de saneamiento identificando su valor de inicio, porcentaje de avance (si aplica), fecha del proyecto, valor final y fecha de término. Además, serán tomados en cuenta los elementos de Propiedades, Planta y Equipo existentes, para recomendar los asientos contables de ajustes o reclasificaciones,



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

- i. La entidad que construye la obra deberá debitar la cuenta construcción en proceso y acreditar la cuenta de efectivo o cuenta por pagar según el caso. Cuando se finalice la obra deberá cerrar la cuenta construcción en proceso debitando gasto del periodo y acreditando construcción en proceso, debitar la cuenta, es decir la obra ya sea escuela, hospital y acreditar construcciones en procesos,
- j. La entidad que construye Obras físicas para terceros, como son: edificio, escuelas, hospitales, carreteras, puentes, desarrollo forestal y otros; al finalizar las obras o proyectos deberá reclasificar y registrar la transferencia de los inmuebles a las entidades que son asignados los activos, con todas las documentaciones que avalen dicho registro,
- k. Los Proyectos de Capital Humano identificados como: capacitación, alimentación, vacunación y fortalecimiento institucional, entre otros, que tienen un tiempo de duración no máximo de tres años, serán sometidos a análisis y propuesta de asiento contable de reclasificación o ajuste, en la cuenta de Resultados de Años Anteriores. En caso de que la ejecución presupuestaria se realice dentro del periodo fiscal, se afectaran las cuentas de gastos correspondientes,
- l. La información identificada como Proyecto de Creación del Conocimiento, que consiste en Investigaciones, desarrollos tecnológicos, catastros, diagnósticos, censos y otras acciones dirigidas a la creación del conocimiento, tiene un tiempo de duración no máximo de tres años. Si existe inversión después de ese periodo, se procederá a su análisis y propuesta de asiento contable de reclasificación o ajuste, y se reconocerá como un gasto de períodos anteriores,
- m. En el caso de los estudios de inversión se cargará el costo al proyecto siempre y cuando se confirme su viabilidad,
- n. Si como producto del inventario general se evidencian inmuebles con más de diez (10) años en proceso de construcción y ejecutados a través del SIGEF, deberán someterse a un test por deterioro, reconociéndose como un gasto de períodos anteriores,
- o. Si como producto del inventario general se evidencian inmuebles con más de diez (10) años en proceso de construcción y no ejecutados a través del SIGEF, deberá incorporarse a la contabilidad, previa experticia.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

## VII. 6 Depuración de Cuentas por Cobrar

- a. Las Cuentas por Cobrar comprenden los derechos de cobros a favor del ente público, provenientes de obligaciones contraídas por terceros; reconocidas siempre y cuando la entidad espera obtener beneficios económicos futuros y que su valor pueda ser medido con fiabilidad,
- b. Dentro de las cuentas por cobrar a depurar se encuentran las relacionadas con la captación de ingresos tributarios, asociados a la determinación y recaudación de impuestos y contribuciones,
- c. Las entidades del Estado que tengan derechos sujetos a convenios de administración de cobranzas, requerirán a las entidades administradoras de la cobranza la información necesaria para efectuar las acciones depuración,
- d. Los derechos que se consideran de dudoso cobro o incobrables, y carecen de documentación soporte, de proceso coactivo a través de los cuales no se puedan ejercer los procedimientos que permitan su cobranza,
- e. Cuentas por cobrar dudosas, o sea, aquella que no existe certeza o seguridad razonable en su posible recuperación y requiere que se le realicen las estimaciones de cálculos correspondientes, para mostrar el deterioro de su valor según el procedimiento de cuenta por cobrar emitido por la DIGECOG,
- f. Los saldos de cuentas por cobrar de origen tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Código Tributario, normas concernientes vigentes y el procedimiento de cuenta por cobrar emitido por la DIGECOG,
- g. Revisar los cargos a los contribuyentes por deudas tributarias. Esta información es proporcionada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),
- h. Comprobar las notas de débito, las notas de crédito y revisar la morosidad,
- i. La **Comisión Técnica de Depuración de Saldos** verificará que las cuentas por cobrar, de dudoso cobro que no existe certeza o seguridad razonable e imposible, se realicen las estimaciones de cálculos correspondientes para mostrar el deterioro de su valor,



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

- j. Conciliar los saldos registrados en las cuentas contables institucionales con la información suministrada por las unidades recaudadoras, tanto la Dirección General de Aduanas (DGA), como la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),
- k. En el caso que no sea posible efectuar la cobranza de préstamos emitidos por la entidad a los excolaboradores, se remitirá la documentación al Departamento Jurídico para los fines de lugar,
- l. Conciliar los saldos registrados con los proporcionados por la DGII.

## VII.7 Depuración de Anticipos Financieros a Corto Plazo (Gastos Anticipados)

- 1. Las acciones de depuración contable están orientadas a comprobar la existencia o no de la documentación sobre rendiciones de cuenta y el cuidado de consumo de Seguros y/o Alquileres Pagados por Anticipado, así como la atención de anticipos a proveedores y contratistas de bienes y/o servicios, entre otros, que comprende Gastos Pagados por Adelantado.
  - a. Las cuentas objeto de la depuración para los gastos anticipados, serán:
    - Alquileres Pagados por Adelantado,
    - Anticipos a Contratistas y Proveedores,
    - Gastos de Seguros,
    - Entrega a Rendir Cuentas,
    - Licencias Informáticas,
    - Otros Anticipos Financieros a Corto Plazo.
  - b. Los anticipos a contratistas y proveedores deben ser analizados para confirmación por las entidades a las que les entregaron los recursos, con el fin de lograr su recuperación,
  - c. Las entidades que correspondan, según el caso, y el Departamento de Contabilidad, efectuarán el análisis de los saldos que comprende “Gastos Pagados por Adelantado” que presentan los registros contables,
  - d. Los contratos pendientes de regularización, serán materia de análisis por La Comisión Técnica de Depuración de Saldos, para su incorporación o su exclusión, remitiéndose la documentación soporte, para los fines que corresponda,



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	<b>Código: DG-PC-01-23</b>
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	<b>Fecha Emisión: abril 2015</b>
		<b>Fecha de Actualización:</b>
		<b>mayo 2018 diciembre 2020</b>

- e. La Comisión Técnica de Depuración de Saldos verificará los asientos de ajustes correspondientes a la amortización mensual, relacionado con la cuenta contable Gastos Pagados por Adelantado, de acuerdo con el devengo de este por el uso de las licencias informáticas y que se hayan remitido a la DIGECOG, para su validación y aprobación,
- f. La Comisión Técnica de Depuración de Saldos verificará aquellas instituciones que tengan Licencias Informáticas registradas como activos intangibles en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB) u otros sistemas informáticos en uso y deberá asegurarse que los descargos sistemáticos de las mismas sean aplicados. Además, deben verificar que se realicen los asientos de ajustes correspondientes en el SIGEF y/o en el sistema contable en uso. Ver la circular No.04 de fecha 18/11/2020 emitida por la DIGECOG, sobre derechos de uso correspondientes a las licencias informáticas,
- g. Luego de realizada la depuración o el incremento de importe en servicios y otros contratados, por anticipado se debe tener como contrapartida la cuenta Resultado de Años Anteriores o la cuenta que corresponda, si el devengamiento es dentro del período fiscal vigente.

## VII.8 Depuración de Inventarios por el Método PEPS (Bienes de Consumo)

1. Se deben verificar los saldos que figuran en el balance contra el inventario físico de las existencias de materiales y suministros de materia prima en poder de la entidad y confirmar si las mismas están debidamente registradas y valuadas, mediante lo siguiente:
  - a. En el inventario se deben identificar los productos obsoletos, deteriorados y dañados o con poco movimiento,
  - b. Se determinará a través del inventario si existen restricciones como embargos o garantías, sobre algunos de los artículos en existencias,
  - c. Las existencias en almacén que no han sido objeto de inventarios se analizarán para determinar su procedencia y modalidad de inventario,
  - d. La existencia real de los bienes inventariados con la documentación que sustente su origen, los entradas y salidas de bienes,



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

- e. Analizar los saldos, comparando el inventario físico valorado de los bienes de la institución, con los saldos generados en los registros a la última fecha de cierre en los casos que aplique,
- f. Identificar las diferencias entre el inventario físico de existencias y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar, respecto a las responsabilidades siguientes:
  - El personal de la institución debe analizar y conciliar las diferencias de los saldos identificados en los reportes generados previamente,
  - El incremento o disminución de los inventarios se cierra contra la cuenta Resultado de Años Anteriores, o a la cuenta que corresponda si el devengamiento es dentro del período fiscal vigente,
  - Luego de realizada la depuración o el incremento de importes en existencias, debe tener como contrapartida la cuenta Resultados de Años Anteriores.
- g. Efectuar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa para sustentar la realidad de cada partida contable.

## VII.9 Depuración de Propiedades, Planta y Equipo

1. Son las acciones administrativas, contables y legales que deben realizar las entidades para regularizar la situación de los bienes patrimoniales no reconocidos en los registros no existentes físicamente.
  - a. Las partidas objeto de depuración serán las siguientes:
    - Las diferencias entre el inventario físico de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo versus los saldos contables,
    - Los Edificios y Terrenos recibidos en calidad de donación, cesión o traspaso,
    - Las Propiedades, Planta y Equipos en poder de la entidad, que provienen de convenios Internacionales y que no cuentan con Actas de Transferencia,
    - Obras de infraestructura en la modalidad llave en mano y los bienes muebles que cuenta con registro o no existente físicamente,
    - Los elementos de Propiedades, Planta y Equipo en condición de sobrantes y faltantes, que no estén registrado en la entidad,
    - Otros activos.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

- b. Las construcciones en proceso o ejecutadas por administración que no cuenten con los documentos que la sustenten, deberán cumplir lo dispuesto por la Dirección General de Bienes Nacionales (BN), para su consecuente depuración físico legal y para su regularización, determinando la diferencia entre el valor de tasación (valor mercado) realizada por la Dirección General de Catastro Nacional y el valor contable (si aplica) para proceder a la depuración de saldos, sin perjuicio a las responsabilidades a que hubiera dado lugar,
- c. Los edificios y terrenos recibidos en afectación en uso, deberán ser identificados y depurados con la institución a la que pertenecen, a los fines de que sean regularizados los registros y revelarse en notas de los Estados Financieros,
- d. Los edificios y terrenos recibidos en afectación en uso para ser objeto de activación, deberán estar sustentados en documentos soportes. Si dichos bienes no estuvieran valorizados, se considerará el valor de tasación (valor de mercado),
- e. Las obras terminadas y entregadas a la entidad receptora que tienen como atributo un flujo de beneficios futuros o potencial de servicio, serán objeto de incorporación en los registros contables,
- f. Los elementos de Propiedades, Planta y Equipo en condición de desuso para descargo que estén registrados en el SIAB, se acogerán a la normativa emitida por la DIGECOG y las disposiciones de la Dirección General de Bienes Nacionales para tales fines,
- g. Identificar los elementos de Propiedades, Planta y Equipos provenientes de convenios de cooperación de entidades fusionadas, liquidadas, extinguidas u otros, para su registro.

## VII.10 Depuración de Pasivos

- 2. Verificar la existencia de la obligación o pago, mediante la documentación existente de los pasivos y una adecuada investigación de las siguientes cuentas:
  - a. Mediante las políticas que se han definido previamente, se verificarán las cuentas a pagar de hipotecas, sueldos acumulados, impuestos y contribuciones, pasivos contingentes, remuneraciones y obligaciones sociales de la administración, para conocer en qué situación se encuentran actualmente,
  - b. Para conciliar los balances de las cuentas se debe comparar los saldos auxiliares versus la cuenta del mayor,



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	<b>Código: DG-PC-01-23</b>
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	<b>Fecha Emisión: abril 2015</b>
		<b>Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020</b>

- c. La depuración de la porción corriente del pasivo a largo plazo, presentado en el estado de situación financiera,
- d. Se debe informar también sobre las restricciones o hechos de importancia relacionados con el pasivo,
- e. Confirmar los saldos de los préstamos en monedas extranjeras con la tasa de cambio emitida por el Banco Central, para que los mismos estén registrados según la tasa oficial,
- f. Los pasivos tributarios y laborales requieren la opinión del Departamento Jurídico de la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Administración Pública y de la Tesorería de la Seguridad Social, según corresponda, respecto a las demandas por dichos conceptos, proponiendo el reconocimiento de la contingencia, provisión u obligación, según el caso,
- g. Analizar la información y documentos soporte de las cuentas por pagar,
- h. Solicitar a los proveedores y acreedores del Estado las respectivas cuentas, así como las facturas, recibos de conformidad y demás documentos de soporte que hayan dado lugar para establecer la antigüedad de saldos.

## VIII. Procedimiento

### La Comisión Técnica de Depuración de Saldos

1. Analiza y evalúa los asientos de ajustes contables realizados para no duplicar los registros de forma positiva o negativa en los saldos de las cuentas contables objeto de depuración,
2. Elabora un diagnóstico situacional de todas las cuentas que conformen los rubros de los Estados Financieros objeto de depuración, basado en cambios de políticas contables, estimaciones, correcciones de errores, omisiones u otros,
3. Luego del estudio de la documentación, presenta el Informe correspondiente al Acta de Depuración dirigida a la Área Administrativa y Financiera de la institución, donde se indicará el resultado de las evaluaciones de las cuentas que conforman los rubros de los Estados Financieros; así como las propuestas de asientos de ajustes de aumento o disminución vinculadas a las partidas afectadas con sus respectivos importes y soportes, a los fines de que sean registrados en el sistema contable y remitirlos a la DIGECOG, para su validación y aprobación.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

### **Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)**

1. Autoriza a la Comisión Técnica de Depuración de Saldos realizar el proceso de esta,
2. Evalúa el informe remitido por la Comisión Técnica de Depuración de Saldos de estar de acuerdo con lo planteado. También autoriza al Área Administrativa y Financiera completar el proceso,
3. Remite a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental las propuestas correspondientes a los asientos de ajustes con sus respectivos soportes, a los fines de que sean validados y aprobados.

### **Área Administrativa y Financiera**

1. Luego de recibir la autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) sobre la depuración, coordina con la Comisión Técnica de Depuración de Saldos y el área de contabilidad, todo el proceso a realizar en las diferentes cuentas contables y sistemas vinculados,
2. Después de recibir el resultado del saneamiento por parte de la Comisión Técnica de Depuración de Saldos y el área de contabilidad, analiza y remite a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) el informe conteniendo el Acta de Depuración, para su ponderación y aprobación,
3. Luego de recibir la autorización del Acta de Depuración por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva, se procede con la coordinación para que el área de Contabilidad elabore los asientos de reclasificación o ajustes y lo registre en el sistema; a fin de remitirlos finalmente a la MAE para la firma, sello y remisión, con fines de validación y aprobación por DIGECOG.

### **Área de Contabilidad:**

1. Genera y analiza los reportes correspondientes a las informaciones que tienen impacto económico y financiero, vinculado a los saldos contables,
2. Identifica los soportes que sustenten los registros contables y elabora las propuestas correspondientes a los asientos de ajustes y/o reclasificación. Luego realiza un informe y remite al Área Administrativa y Financiera, conteniendo los resultados finales del proceso,
3. Después de aplicar el proceso de depuración, debe elaborar los estados financieros con los ajustes ya realizados en el sistema correspondiente y en el formato establecido por la DIGECOG, los cuales deben ser publicados en la página Web de la institución. Los niveles de gobierno que apliquen, deberán remitirlos a este Órgano Rector, a los fines de análisis para su consolidación.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

## IX. Tratamiento Contable

1. Asiento al depurar diferencias en conciliaciones bancarias, debido a errores de registros y partidas no registradas correspondientes a ingresos y gastos.

### a. Cuando el efecto sea generado por ingreso

Cuenta	Débito	Crédito
Efectivo y Equivalente de Efectivo (Cuenta que corresponda).	XX	
Efectivo en bancos (Cuenta que corresponda).		
@		
Cuenta de Ingresos que corresponda		XX
Cuenta Auxiliar de ingresos generados que corresponda.		

### b. Cuando el efecto sea generado por gastos

Cuenta	Débito	Crédito
Cuenta de Gasto que corresponda	XX	
Cuenta auxiliar de Gasto generados que corresponda.		
@		
Efectivo y Equivalente de Efectivo (Cuenta que corresponda).		XX
Efectivo en bancos (Cuenta que corresponda).		

2. Registro de depuración o saneamiento de la cuenta de efectivo y equivalente de efectivo de un pago de años anteriores, que no se registró en los libros de la entidad.

Cuenta	Débito	Crédito
Resultados Acumulados (Cuenta que corresponda).	XX	
Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (Cuenta que corresponda).		
@		
Efectivo y Equivalente de Efectivo (Cuenta que corresponda)		XX
Efectivo en bancos (Cuenta que corresponda).		

3. Para registrar la compra de inversiones a corto plazo.

Cuenta	Débito	Crédito
Inversiones financieras a corto plazo (Cuenta que corresponda).	XX	
Títulos-valores a valor razonable a corto plazo (Cuenta que corresponda).		
@		
Efectivo y Equivalente de Efectivo (Cuenta que corresponda).		
Efectivo en bancos (Cuenta que corresponda).		XX



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

**4. Registro de depuración de los intereses devengados, según documento de la inversión a corto plazo que no estaban registrados en los libros.**

Cuenta	Débito	Crédito
Efectivo y Equivalente de Efectivo (Cuenta que corresponda)	XX	
Efectivo en bancos (Cuenta que corresponda)		
@		
Ingresos financieros (Cuenta que corresponda)		XX
Intereses por títulos-valores a costo amortizado del sector privado interno (Cuenta que corresponda).		

**5. Registro producto del saneamiento de años anteriores, en el rubro contable cuenta por cobrar.**

Cuenta	Débito	Crédito
Resultados Acumulados (Cuenta que corresponda).	XX	
Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (Cuenta que corresponda).		
@		
Cuenta por cobrar a corto plazo (Cuenta que corresponda).		XX
Impuestos a cobrar a corto plazo (Cuenta que corresponda).		

**6. Registro de depuración o saneamiento de las cuentas contables de inventario, cuando tienen diferencia entre el registro en libro y el inventario físico. Se realizará el siguiente asiento.**

Cuenta	Débito	Crédito
Resultados Acumulados (Cuenta que corresponda)	XX	
Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (Cuenta que corresponda)		
@		
Inventarios (Cuenta que corresponda)		XX
Materiales y suministros para consumo y prestación de servicios (Cuenta que corresponda)		

**7. Registro de saneamiento de las cuentas contables de anticipos financieros a corto plazo (pagos anticipados) cuando no se ha registrado en los libros de la entidad.**

Cuenta	Débito	Crédito
Resultados Acumulados (Cuenta que corresponda).	XX	
Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (Cuenta que corresponda).		
@		
Anticipos financieros a corto plazo (Cuenta que corresponda).		XX
Anticipos financieros al sector privado interno c/p (Cuenta que corresponda).		

**8. Registro de saneamiento para el pago de tres años de arrendamiento de un edificio para oficina.**

Cuenta	Débito	Crédito
Anticipos financieros a corto plazo (Cuenta que corresponda).	XX	
Anticipos financieros al sector privado interno c/p (Cuenta que corresponda).		
@		
Efectivo y Equivalente de Efectivo (Cuenta que corresponda).		XX
Efectivo (Cuenta que corresponda).		



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

**9. Registro de saneamiento para el gasto de los anticipos de seguros del arrendamiento del edificio que no fue registrado en la contabilidad de la entidad.**

Cuenta	Débito	Crédito
Seguros (Cuenta que corresponda).	XX	
Seguro de bienes muebles (Cuenta que corresponda).		
@		
Anticipos financieros a corto plazo (Cuenta que corresponda).		XX
Anticipos financieros al sector privado interno c/p (Cuenta que corresponda).		

**10. Registro de depuración de elementos de Propiedades, Planta y Equipos no concesionados que no están registrados en la contabilidad de la entidad.**

Cuenta	Débito	Crédito
Propiedades, Planta y Equipos no concesionados (Cuenta que corresponda).	XX	
Edificios de oficinas y atención al público (Cuenta que corresponda).		
@		
Resultados Acumulados (Cuenta que corresponda).		XX
Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (Cuenta que corresponda).		

**11. Registro de saneamiento de cuentas, Propiedades, Planta y Equipos, cuando los elementos de propiedades, planta y equipos no se encuentran físicamente, pero sí en los libros de la entidad.**

Cuenta	Débito	Crédito
Resultados Acumulados (Cuenta que corresponda).	XX	
Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (Cuenta que corresponda).		
@		
Propiedades, Planta y Equipos no concesionados (Cuenta que corresponda).		XX
Herramientas y máquinas-herramientas (Cuenta que corresponda).		

**12. Registro de la cuenta de obras en proceso cuando una entidad construye para terceros o para ser transferido después de terminar la obra.**

Cuenta	Débito	Crédito
Planta y Equipos no concesionados (Cuenta que corresponda).	XX	
Terrenos para construcción de edificios (Cuenta que corresponda).		
@		
Efectivo y Equivalente de Efectivo (Cuenta que corresponda).		XX
Efectivo (Cuenta que corresponda).		

**13. Para registrar el consumo de los materiales de construcción de obras en proceso.**

Cuenta	Débito	Crédito
Construcciones en proceso de edificio (Cuenta que corresponda).	XX	
Construcciones en proceso de edificios de oficinas y atención al público (Cuenta que corresponda).		
@		
Inventarios (Cuenta que corresponda).		XX
Productos para la construcción (Cuenta que corresponda).		



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	<b>Código: DG-PC-01-23</b>
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	<b>Fecha Emisión: abril 2015</b>
		<b>Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020</b>

**14. Registro de la construcción en proceso cuando la entidad que construye para terceros terminar la obra.**

Cuenta	Débito	Crédito
Resultados acumulados (Cuenta que corresponda).	XX	
Resultados de ejercicios anteriores (Cuenta que corresponda).		
@		
Construcciones en proceso de edificio (Cuenta que corresponda).		XX
Construcciones en proceso de edificios de oficinas y atención al público (Cuenta que corresponda).		

**15. Registro de saneamiento de las Cuentas por Pagar cuando se ha pagado en activo a crédito y no se registró en los libros de la entidad.**

Cuenta	Débito	Crédito
Cuentas a pagar a corto plazo (Cuenta que corresponda).	XX	
Cuentas comerciales a pagar a corto plazo (Cuenta que corresponda).		
@		
Resultados Acumulados (Cuenta que corresponda).		XX
Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (Cuenta que corresponda) (Cuenta que corresponda).		

**16. Para registrar y reconocer la depuración de deuda administrativa, según documento de devengo.**

Cuenta	Débito	Crédito
Propiedades, Planta y Equipos no concesionados (Cuenta que corresponda).	XX	
Herramientas y máquinas-herramientas (Cuenta que corresponda).		
@		
Cuentas a pagar a corto plazo (Cuenta que corresponda).		XX
Cuentas comerciales a pagar a corto plazo (Cuenta que corresponda).		



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-PC-01-23
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	Fecha Emisión: abril 2015
		Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020

## X. Glosario

- 1. Depuración Contable:** Conjunto de actividades que lleva a cabo una institución pública donde se realiza un corte de operaciones para determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público; los cuales darán inicio al proceso de validación y comparación entre la toma física de los inventarios y los balances, tomando como base los saldos que se hayan identificado, de manera que se produzcan los asientos de Ajustes y/ reclasificaciones pertinentes, para mostrar información financiera razonable.
- 2. Depuración de Bienes Muebles:** Es un proceso administrativo-contable, registro y control patrimonial, a los fines de regularizar la situación de los bienes muebles de las entidades del sector público que no estén registrados dentro de su patrimonio o los que se encuentren en condición de sobrantes.
- 3. Depuración de Bienes Inmuebles:** Es un proceso que comprende las acciones destinadas a lograr que los registros del inmueble y de control patrimonial se encuentren incorporados a la contabilidad de la entidad, y que se haga constancia de la realidad actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos que sobre los mismos ejerzan las entidades.
- 4. Alquiler Pagado por Anticipado:** Comprende el alquiler de bienes muebles e inmuebles, cuya utilización se efectuará en el futuro y corresponde al monto pagado por adelantado bajo contrato por concepto de alquiler de locales, inmuebles, maquinarias o equipos a ser utilizados por la entidad que debe ser cancelado por anticipado; donde por lo general se cobran meses del mismo por anticipado.
- 5. Gastos de Seguro:** Comprende el monto contratado por la entidad con la compañía aseguradora en pago adelantado por cobertura a recibir en el futuro. Dicha póliza es contratada con el objetivo de garantizar la integridad y riesgo de cualquier eventualidad futura del activo. La misma estará establecida en las cláusulas contractuales, debiendo cancelarse por anticipado el seguro anual al momento de contratar la póliza, por lo tanto, los gastos se reconocerán mensualmente en forma gradual.
- 6. Errores en Períodos Anteriores:** Son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más períodos anteriores, resultantes de un fallo o de un error al utilizar información fiable.
- 7. La Aplicación Retroactiva:** Consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si se hubiera aplicado siempre.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	<b>Código: DG-PC-01-23</b>
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	<b>Fecha Emisión: abril 2015</b>
		<b>Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020</b>

8. **La Reexpresión Retroactiva:** Consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en períodos anteriores no se hubiera cometido nunca.
9. **La Aplicación Prospectiva** de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en:
  - a. La aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política,
  - b. El reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los futuros, afectados por dicho cambio.
10. **Código SNIP:** Es un número que identificará al proyecto de inversión, desde su ingreso como perfil hasta cuando esté desestimado o terminado. Será generado automáticamente y en forma secuencial por el sistema de información y seguimiento de la cartera de proyectos de inversión.
11. **Nombre de Proyecto de Inversión:** Todo proyecto, según su tipología, proyecto de capital fijo, de capital humano o de creación de conocimiento, deberá ser incorporado al SNIP y mantener su nombre durante todo el ciclo de vida.
12. **Proyectos de Capital Fijo:** Creación, incremento y mejora de la capacidad instalada para la producción de bienes o la presentación de servicios. Se materializa en una obra física como, por ejemplo: escuelas, hospitales, carreteras, puentes y desarrollo forestal e incluye todos los componentes que posibilitarán que una vez finalizada su ejecución estén en condiciones de operación.
13. **Proyecto de Capital Humano:** Implementación, mantenimiento y recuperación de la eficacia y producción del capital humano. Se materializa en una acción, como, por ejemplo: capacitación, alimentación, vacunación y fortalecimientos estacional; que debe tener una duración definida y finita en el tiempo no superior a los tres años. Al cabo de este periodo cesa como proyecto y si corresponde, se transforma en una actividad permanente.
14. **Proyecto de Creación de Conocimiento:** Investigaciones, desarrollos tecnológicos, catastros, diagnósticos, investigación, censos y cualquier otro tipo de acción orientada a la creación de conocimiento que debe tener una duración definida y finita en el tiempo no superior a los tres años. Al cabo de ese periodo, cesa como proyecto y, si corresponde, se transforma en una actividad permanente.



**Dirección General de Contabilidad Gubernamental**  
Dirección de Normas y Procedimientos

Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	<b>Código: DG-PC-01-23</b>
Contenido	<b>Procedimiento Depuración de Saldos Contables</b>	<b>Fecha Emisión: abril 2015</b>
		<b>Fecha de Actualización: mayo 2018 diciembre 2020</b>

Revisado por:

  
**Leonardo Arturo Martínez Bonilla**  
Director Análisis de la Información



  
**Wandy Herrera Núñez**  
Director Procesamiento Contable  
y Estados Financieros



  
**Ramona Esmiré Batista Vargas**  
Director Normas y Procedimientos



Aprobado por:

  
**Félix Antonio Sampedro García**  
Director General  
**DIGECOG**

